

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 437 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de junio de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 030-2025-SUSHE PERU S.A.C.-GG/FAC, de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N.º 0151-2025-UEI-UNAJ-ACC, de fecha 10 de junio de 2025; Informe Jurídico N.º 181-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2025; el Acuerdo N.º 566-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; e) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, por su parte, artículo 17º del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "17. 1 la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)";

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, indica "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; por su parte, el artículo 32º señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, en el Anexo N.º I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. No 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizada, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el Artículo 46º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley No 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";

Que, el Artículo 170º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. No 009-2025-EF 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un

E-25-002560



WATC

Página 1 de 3

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 437 - 2025 -CCO-UNAJ



contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;

Que, el artículo 173°. del Reglamento establece, 173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos;

Que, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra";

Que, mediante Carta N.º 030-2025-SUSHE PERU S.A.C.-GG/FAC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de la Corporación SUSHE PERU S.A.C, hace entrega del Expediente Técnico, según contrato y términos de referencia, del proyecto IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2681384;

Que, mediante Informe N.º 151-2025-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que habiéndose realizado su estudio y evaluación en base a la normativa técnica y legal, se ha verificado que el Expediente Técnico IOARR se halla conforme y expedito para tu aprobación bajo acto resolutorio, teniéndose el resumen de la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO		2'834,513.38
GASTOS GENERALES	10.00%	283,451.34
UTILIDAD	5.00%	141,725.67
COSTO PARCIAL		3'259,690.39
I.G.V.	18.00%	586,744.27
COSTO DE INFRAESTRUCTURA		3'846,434.66
GASTOS SUPERVISIÓN	3.40%	96,373.45
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	1.53%	43,368.05
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO		3'986,176.16

Que, el Expediente Técnico IOARR del proyecto, es por el total de S/. 3'986,176.16 soles, con un plazo de ejecución de 87 días calendario. Además, recomienda a la Entidad, dar el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico IOARR del proyecto bajo acto resolutorio, con fines de ejecución;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 181-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico IOARR, denominado "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2681384;

Que, en concordancia a los antecedentes del presente corresponde se apruebe el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2681384", conforme al informe de aprobación realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, como área; además de contar con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2025, mediante Acuerdo N.º 566-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N.º 2681384", **con un plazo de ejecución de 87 días calendarios** y con un presupuesto **ascendente al monto de S/. 3'986,176.16 soles**, bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, previo informe de disponibilidad presupuestal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-25-002560



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 437 - 2025 -CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS Y CAMIONETA; CONSTRUCCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO Y HANGAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE SANTA CATALINA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2681384", con un plazo de ejecución de 87 días calendarios y con un presupuesto ascendente al monto de S/. 3'986,176.16 soles (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 76/100 SOLES), bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		2'834,513.38
GASTOS GENERALES	10.00%	283,451.34
UTILIDAD	5.00%	141,725.67
COSTO PARCIAL		3'259,690.39
I.G.V.	18.00%	586,744.27
COSTO DE INFRAESTRUCTURA		3'846,434.66
GASTOS SUPERVISIÓN	3.40%	96,373.45
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	1.53%	43,368.05
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO		3'986,176.16

Artículo Segundo. - REMITIR el Original del Expediente aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes acorde a su competencia conforme a ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
UEI
UF
Arch./2025.

E-25-002560



YNTC

Página 3 de 3